





PROCEDIMIENTO EXPORTACIÓN TERRESTRE DE PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR APROBADO POR MINISTERIO DE AGRICULTURA APROBADO POR
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE
DROGAS

CODIGO: ETV-PD-01 REVISION: 0 VIGENCIA: 05- 2024 PAGINA: 01-08

RNC: 401039249 Av. Abraham Lincoln No.1101 Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés Santo Domingo, Rep. Dom. Tel.: 809.547.7070 www.aduanas.gob.do







0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	01/05/2024	Emisión original del documento.







- 1. Objetivo: Establecer los lineamientos para controlar las actividades, los responsables y el tiempo de respuesta establecido para el servicio de exportación terrestre de productos de origen vegetal emitidas por la Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura de la República Dominicana con la participación de la Dirección Nacional de Control de Drogas.
- 2. Alcance: Este procedimiento va dirigido a todas las empresas constituidas que realizan el proceso de exportación terrestre de productos de origen vegetal y que requieren la aprobación por parte de las autoridades competentes.

3. Responsabilidades:

- Solicitante (STTE): Es el responsable de realizar la solicitud del permiso de exportación terrestre de productos de origen vegetal.
- Inspector de cuarentena vegetal (ICV): Es el encargado de recibir el expediente y realizar la inspección física de la mercancía en el punto fronterizo.
- Inspector de dirección nacional de control de drogas (IDNCD): Es el encargado de recibir el expediente y realizar la inspección física de la mercancía en el punto fronterizo.

4. Definiciones:

- Inspección: Examen visual, con lupas o microscopios que se hace a productos o subproductos de origen vegetal o insumos agrícolas con el fin de constatar su estado sanitario.
- Inspección en origen: Proceso de inspección de una mercancía o envío de origen agrícola en la región o país donde se produce.
- Procedimiento de cuarentena: Método prescrito oficialmente para realizar inspecciones, análisis, encuestas o tratamientos en relación con la cuarentena vegetal.
- Sanidad Vegetal: Vela por la salud del ecosistema con un enfoque especial en las plantas, control de plagas y patologías de las plantas.







- Cuarentena vegetal: Toda actividad destinada a prevenir la introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias o para asegurar su control oficial.
- Punto fronterizo: Es el lugar en la frontera donde se inspecciona la mercancía.







5. Actividades:

5.1 Solicitud de permiso de exportación terrestre de productos de origen vegetal.

Responsable	Actividad
SOLICITANTE	 Realiza solicitud de exportación terrestre a través de sistema Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE.
	Adjuntando a la misma: -Factura proforma que especifique (nombre de la empresa o de la persona, la identificación del producto agrícola, procedencia, cantidad y medio de transporte).

5.2 Inspección de División de Cuarentena Vegetal.

Responsable	Actividad	
	 Recibe en punto fronterizo el expediente y mercancía en físico. 	
INSPECTOR CUARENTENA VEGETAL	. Realiza inspección física de la mercancía.	
	 El inspector encargado emite aprobación en sistema, o en caso de que no aplique, el inspector puede rechazar la solicitud colocando la justificación. 	









5.3 Inspección de Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD).

Responsable	Actividad
INSPECTOR	 Realiza la inspección física del contenedor y la mercancía, da la aprobación
DNCD	o rechazo de la solicitud, colocando la justificación en caso de que aplique.







6. Registros.

- Factura Proforma.

7. Documentos de referencia.

- Guía de inspección de cuarentena vegetal de la República Dominicana.
- Manual de procedimientos de cuarentena vegetal de la República Dominicana.
- Ley 49-90 sobre Sanidad Vegetal.







